



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT N°811.017.505-4

CONTRATISTA: GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ

Nit: 63362250

OBJETO: Adquisición de la licencia del software aSc de horarios, modulo de ausencias y suplencias, por medio una plataforma tecnologica, para registrar, sistematizar, medir y hacer seguimiento a la información sobre los procesos administrativos que sirven de apoyo para el cumplimiento del PEI de las instituciones educativas, con respecto a sus horarios academicos. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos requeridos para su adecuado cumplimiento.

FECHA DE INICIO: 19 de mayo de 2025

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2025

PLAZO : 222 días

DISPONIBILIDAD N°: 10 con fecha 19 de mayo de 2025

COMPROMISO N°: 9 con fecha 19 de mayo de 2025

VALOR EN PESOS: \$3,200,000 excluido IVA

VALOR EN LETRAS: Tres millones doscientos mil Pesos ml

Entre los suscritos a saber, DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°71.773.094 expedida en el Municipio de Medellín Antobrando a nombre y en representación de la Institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR del Municipio de Medellín, con el NIT: 811.017.505-4 facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra: GINA ROCIO GOMEZ LOPEZ persona natural identificada con cedula de ciudadanía N°63362250 expedida en Bucaramanga actuando en nombre propio, de la otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a prestar el SERVICIO de Implementación de la licencia del software aSc de horarios, modulo de ausencias y suplencias, por medio una plataforma tecnologica, para registrar, sistematizar, medir y hacer seguimiento a la información sobre los procesos administrativos que sirven de apoyo para el cumplimiento del PEI de las instituciones educativas, con respecto a sus horarios academicos. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos requeridos para su adecuado cumplimiento. Su experiencia y conocimiento les permiten brindar soluciones innovadoras y efectivas para los desafíos que enfrentar las instituciones educativas en la actualidad. Están comprometidos con ofrecer una visión integral, a la vanguardia de la gestión educativa escolar; conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de 3200000 Tres millones doscientos mil Pesos mlexcluido de IVA, los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE en UNA CUOTA, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes; según ejecución de la prestación del servicio y según el plan de pagos acordado por las partes, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura electrónica de Venta por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato; no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS/ AÑO 2025			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	3,200,000	Junio / noviembre	30 de noviembre de 2025
TOTAL	3,200,000	Tres millones doscientos mil Pesos ml	
Paragrafo: Las fechas de corte y vencimiento, pueden variar, de acuerdo a la ejecucion del servicio y recibo a satisfacion			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2025

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Se tendrá un tiempo máximo de 6 horas para la implementación y capacitación de la plataforma tecnológica en el entorno laboral y demás dependencias administrativas
- b) Se brindará un espacio presencial o virtual para la ambientación e inducción de la plataforma y su manejo al equipo designado por las directivas de la institución.
- c) Se entregará a la entidad o institución el usuario y contraseña y se da inicio con el cargue del documento en pdf del PEI en la plataforma.
- d) Seguidamente la institución educativa inicia con el registro de la información, diligenciando los campos en cada ámbito, acatando cada explicación o comentario allí registrado para su diligenciamiento.
- e) Durante el primer año soporte remoto gratuito (computador – computador). A partir del segundo año la capacitación y/o asesoría tendrá costo..
- f) Posterior a este tiempo se tendrá un plazo de 1 mes para confrontar resultados (equipo técnico profesional) y se programa encuentro con la institución educativa para socialización de resultados, análisis del mapa de ruta y la prognosis del PEI.
- g) Se programa encuentro virtual o presencial, para realizar proceso de inducción y socialización del funcionamiento de la plataforma tecnológica alojada en la nube, a la I.E.
- h) Se adjunta a la plataforma alojada en la nube el documento del PEI en formato pdf, si tiene documentos anexos todos se integran en un solo pdf para subirlo a la plataforma tecnológica.
- i) Se hará el registro siguiendo la ruta recomendada por modulo y ámbitos de gestion. Cada campo tiene adjunto un comentario explicativo para su diligenciamiento. Una vez registrada toda la información la plataforma automáticamente identificará el estado y avance de los diferentes procesos curriculares y de gestion que se desarrollan en la I.E.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del CONTRATISTA, facultará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a DAR POR TERMINADO el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el CONTRATISTA y, sin perjuicio de la sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio objeto del presente contrato sera del 19 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025

PARAGRAFO: PRESTACION DEL SERVICIO. Para efectos fiscales, las actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato, comprenderan la vigencia del año 2025.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría y del Consejo Directivo de la Institución Educativa. Dicha designación es aceptada por el rector.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución Educativa.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 09 de 2025

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio deberá ser excluido de IVA según el artículo 476 del ET.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y Distrital se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.

b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades o un otrosí al presente Contrato en caso de algún cambio en las cláusulas y forma de pago o variación del canon.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 19 de mayo de 2025

DANIEL ENRIQUE MARIN CONGOTE
Rector (a)

GINA ROCÍO GOMEZ LOPEZ
C.C 63362250
Contratista